



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

## RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00035-2023

San Salvador, a las trece horas del día miércoles ocho de marzo de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00035**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día miércoles primero de marzo del presente año, de parte de la Señorita [REDACTED] quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- *“Me gustaría solicitar información sobre la documentación o procesos a seguir antes de realizar cualquier infraestructura vial. Actualmente me encuentro realizando mi tesis que aborda la temática de impactos ambientales producidos por las carreteras, es por ellos que conocer más respecto a los procesos, es decir si se debe entregar algún estudio, formulario o cumplir algún requisito por parte de las instituciones que construyen la red vial.”*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (JDEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Con base en la respuesta enviada por la DEC (Ver nota adjunta), esta Unidad resuelve que lo solicitado es información oficiosa/pública, y puede descargarla a través de los siguientes enlaces en nuestro sitio WEB:

- 1) <https://appsdec.marn.gob.sv/>
- 2) <https://documentos-varios.s3.amazonaws.com/brochuresEvaluacionAmbiental/brochure1.pdf>
- 3) <https://documentos-varios.s3.amazonaws.com/brochuresEvaluacionAmbiental/brochure4.pdf>



Licdo. Rodrigo Silverio Henríquez Moreno  
Encargado UAIP, MARN

*“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.*

SM